

CONVENIO PRE/EJ NRO. 003 /2025.

DE PROVISION DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Directora Comercial, la **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.839.525, designada para este acto, por Resolución PR/EJ N° 081/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, con RUC Nro. 80010506-0, con domicilio en Avda. San Antonio c/ Prof. Ceferino Machuca, de la Ciudad de San Antonio, representado en este acto por el Intendente Municipal, el Sr. **SANTIAGO JAVIER AGUILERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.668.446, proclamado en el cargo por Acuerdo y Sentencia Nro. 150/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, en adelante **LA COMPRADORA**, se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

• **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de Combustibles y afines por parte de **PETROPAR** y en la compra por parte de **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados:

- Diesel Mbarete, Gasoil Tipo I
- Diesel Pora, Gasoil Tipo III común o C
- Nafta Oikoite, 93 Octanos

El presente Convenio se acuerda bajo el régimen legal establecido por las respectivas cartas orgánicas de las partes contratantes, el Derecho Público y en forma supletoria el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 14° Inc. f), de dicho ordenamiento jurídico.

• **CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del *Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES"* - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos ROYALTIES del Presupuesto General de la Municipalidad del Ejercicio Fiscal 2025, de Guaraníes Ochocientos Millones (GS. 800.000.000) y para el Ejercicio Fiscal 2026, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos GENUINOS, de Guaraníes Cuatrocientos Millones (GS. 400.000.000), el cual se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria.

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.


Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal
Municipalidad de San Antonio

